

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.048-01-06



ASUNTO: Disposiciones relativas a la nueva regulación de Precios de Transferencia.
Registro Oficial No. 188 del 16 de enero del 2006

Conforme a las Resoluciones No NAC-DGER2005-0640 y NAC-DGER2005-0641, en las cuales establece disposiciones importantes relativas a la nueva regulación de Precios de Transferencia (P.T.), publicadas en el Registro Oficial No 188 del 16 de enero del 2006.

El Código Tributario prevé la posibilidad de que el Servicio de Rentas Internas (SRI) pueda fiscalizar a los contribuyentes utilizando esta nueva herramienta legal, regulando los precios de transferencia de bienes o servicios entre partes relacionadas, para modificar la base imponible sujeta a impuesto a la renta.

La reglamentación de P.T., entró en vigencia el 1 de enero del año 2005, (Decreto Ejecutivo No. 2430 R.O. 494-S, 31-XII-2004) al dictarse las normas que le permiten al SRI establecer el procedimiento, los conceptos y elementos necesarios para obtener diferencias a favor del Fisco y fijó la obligación de los contribuyentes de presentar Anexos informativos y Estudios de Precios de Transferencia, en abril y octubre del 2006, respectivamente, respecto de las operaciones entre partes relacionadas.

- A) La *Resolución NAC-DGER2005-0640*, establece el contenido que deberá tener tanto el Anexo como el Informe Integral de Precios de transferencia, que de acuerdo con el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno debe ser presentado para el caso del Anexo dentro de los 5 días siguientes a la fecha de declaración del Impuesto a la Renta y para el caso del Informe Integral en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la declaración antes señalada.

El Art. 1 de ésta Resolución, dispone **que únicamente los contribuyentes del Impuesto a la Renta que dentro de un mismo ejercicio fiscal hayan realizado operaciones con partes relacionadas en el exterior en un monto acumulado superior a USD 300.000,00**, deberán presentar a la Administración Tributaria el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia.

- B) La *Resolución NAC-DGER2005-0641* consagra en su texto los parámetros para determinar la Mediana y el Rango de Plena Competencia, estableciendo los conceptos de Rango de Plena Competencia, Mediana y Primer y Tercer Intercuartil, con el objetivo de que la Administración Tributaria y los sujetos pasivos cuenten con una herramienta que permita tabular los resultados producto del estudio, y específicamente de las empresas comparables utilizadas en el mismo.

En conclusión ratificamos nuestro criterio de que las empresas deben realizar un análisis y estudio de precios de transferencia completo de sus transacciones con partes relacionadas, locales o en el exterior, para sustentar adecuadamente su base imponible declarada, en caso de una eventual y futura fiscalización por parte del SRI. Para efectos de obligaciones formales, solo aquellos contribuyentes que tienen operaciones con partes relacionadas en el exterior superiores a los USD 300.000,00 en el 2005 deben presentar el Anexo y el Estudio de PT al SRI, en abril y octubre del 2006, respectivamente.